



Oficio No. CONAMER/20/5109

Asunto: Respuesta a la solicitud de exención del Análisis de Impacto Regulatorio (AIR) para el anteproyecto denominado **“Acuerdo por el que se consideran días inhábiles para la Secretaría de Salud, sus Unidades Administrativas y Órganos Administrativos Desconcentrados, los comprendidos dentro del periodo vacacional del 22 de diciembre de 2020 al 6 de enero de 2021”**.

Ref. 02/0085/101220

Ciudad de México, a 15 de diciembre de 2020

DR. JOSÉ ALONSO NOVELO BAEZA

Comisionado Federal para la Protección de Riesgos Sanitarios

Secretaría de Salud

P r e s e n t e

Hago referencia al anteproyecto denominado **Acuerdo por el que se consideran días inhábiles para la Secretaría de Salud, sus Unidades Administrativas y Órganos Administrativos Desconcentrados, los comprendidos dentro del periodo vacacional del 22 de diciembre de 2020 al 6 de enero de 2021**, así como a su respectivo formulario de solicitud de exención de AIR, ambos instrumentos remitidos por la Secretaría de Salud (SSA) el 09 de diciembre de 2020 y recibidos por la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria (CONAMER) al día hábil siguiente, a través del portal correspondiente¹. Lo anterior, de conformidad con el artículo 30 de la *Ley Federal de Procedimiento Administrativo*².

Sobre el particular, una vez analizada la propuesta regulatoria, con fundamento en los artículos 25, fracción II, 27 y 71, cuarto párrafo, de la *Ley General de Mejora Regulatoria*³ (LGMR), esta CONAMER **exime a la SSA de presentar el AIR correspondiente**, toda vez que el anteproyecto de mérito señala los días que se considerarán como inhábiles para la Secretaría de Salud, sus unidades administrativas y órganos administrativos, sin descuidar todo lo necesario para que en todos los trámites que resulten indispensables

¹ <http://187.191.71.192/>

² Publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 4 de agosto de 1994 y modificada el 18 de mayo de 2018.

³ Publicada en el DOF el 18 de mayo de 2018.





y/o urgentes, se mantengan en labores el personal necesario para no afectar las funciones propias de los mismos y garantizar la continuidad de operaciones para el cumplimiento de sus funciones esenciales, especialmente aquellas relacionadas con la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).

Respecto a lo anterior, cabe señalar que el artículo 28 de la *Ley Federal de Procedimiento Administrativo*⁴ especifica que para aquellos días en que se suspendan las labores de las autoridades, estas deberán de hacer de conocimiento público dicha situación, mediante Acuerdo Publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF). Asimismo, el *Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera*, ordena en su disposición 76, fracción IV que “la suspensión de labores de las Instituciones de deberá publicar en el DOF, con el fin de no afectar la prestación de servicios al público”.

En este orden de ideas, toda vez que las disposiciones contenidas en la propuesta regulatoria responden al ejercicio de las facultades que ya prevén los ordenamientos jurídicos vigentes para la Administración Pública Federal, es posible determinar que la emisión del anteproyecto en comento no generará costos de cumplimiento para los particulares, adicionales a los ya comprendidos con la regulación actual.

Aunado a lo anterior, esta Comisión observa que, derivado de la información presentada por esa Secretaría en el formulario de solicitud de exención de presentación de AIR, con la emisión del anteproyecto de mérito no se crean nuevas obligaciones y/o sanciones para los particulares o hace más estrictas las existentes, no se modifican o crean trámites que signifiquen mayores cargas administrativas o costos de cumplimiento para los particulares, no se reducen o restringen prestaciones o derechos para los particulares, no se establecen o modifican definiciones, clasificaciones, metodologías, criterios, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia, afectando derechos, obligaciones, prestaciones o trámites de los particulares.

⁴ Publicada en el DOF el 4 de agosto de 1994. "Artículo 28. En los plazos fijados en días no se contarán los inhábiles, salvo disposición en contrario. No se considerarán días hábiles (...) los días en que tengan vacaciones generales las autoridades competentes o aquellos en que se suspendan las labores, los que se harán del conocimiento público mediante acuerdo del titular de la Dependencia respectiva, que se publicará en el DOF".





En virtud de lo anterior, la SSA puede continuar las formalidades necesarias para la publicación del referido anteproyecto en el Diario Oficial de la Federación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 de la LGMR.

Lo anterior, se notifica con fundamento en los preceptos jurídicos mencionados, en los artículos Séptimo Transitorio y Décimo Transitorio de la LGMR, en el artículo 9, fracción XII del *Reglamento Interior de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria*⁵.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

El Comisionado Nacional

DR. ALBERTO MONTOYA MARTÍN DEL CAMPO

Última hoja de 3 de 3 páginas, del asunto de Respuesta a la solicitud de exención del Análisis de Impacto Regulatorio (AIR) para el anteproyecto denominado **"Acuerdo por el que se consideran días inhábiles para la Secretaría de Salud, sus Unidades Administrativas y Órganos Administrativos Desconcentrados, los comprendidos dentro del periodo vacacional del 22 de diciembre de 2020 al 6 de enero de 2021"**.

⁵ Publicado en el DOF el 28 de enero de 2004 y modificado el 9 de octubre de 2015.



RV: Notf de oficio

Gabriela Huitron Ramírez <ghuitron@cofepris.gob.mx>

mié 16/12/2020 11:22

Para: Julio Cesar Rocha Lopez <julio.rocha@conamer.gob.mx>;

Cc: Jose Alonso Novelo Baeza <janovelob@cofepris.gob.mx>; America Azucena Orellana Sotelo <aorellana@cofepris.gob.mx>; Rafael Chong Flores <rchong@cofepris.gob.mx>; Lilia Garcia Galindo <lgarciag@cofepris.gob.mx>;

📎 1 dato adjunto

Ex ssa vacaciones.pdf;

Buena tarde Distinguido Julio Rocha

Confirmo la recepción del correo y sus archivos anexos

Gracias

ATENTAMENTE



Gabriela Huitrón Ramírez
Secretaria Técnica
Oklahoma Núm. 14, Colonia Nápoles,
Demarcación Territorial Benito Juárez, Ciudad de México, C.P. 03810

Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios
Oficina del Comisionado Federal

[OCF-SGC-P-01-POI-01-L-01-F-01](#)

De: Julio Cesar Rocha Lopez [mailto:julio.rocha@conamer.gob.mx]

Enviado el: martes, 15 de diciembre de 2020 04:26 p.m.

Para: Jose Alonso Novelo Baeza

CC: Alberto Montoya Martin Del Campo; Rafael Chong Flores; Monica Tellez Estrada

Asunto: Notf de oficio

DR. JOSÉ ALONSO NOVELO BAEZA

Comisionado Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios

Secretaría de Salud

P r e s e n t e

En el presente correo electrónico y la documentación anexa se notifica el oficio del anteproyecto: ***ACUERDO POR EL QUE SE CONSIDERAN DÍAS INHÁBILES DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS Y ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS DESCONCENTRADOS DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL 22 DE DICIEMBRE DE 2020 AL 6 DE ENERO DE 2021.***

Exp. 02/0085/101220

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en los artículos Segundo y Tercero del "Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para el intercambio de información oficial a través del correo electrónico institucional como medida complementaria de las acciones para el combate de la enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de abril de 2020 por la Secretaria de la Función Pública del gobierno federal de los Estados Unidos Mexicanos que establece las medidas que permitan la continuidad de las actividades de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal durante la contingencia derivada de la epidemia determinada por el Consejo de Salubridad General mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de marzo de 2020 causada por el virus SARS-Cov2; por lo que el presente correo electrónico institucional constituye un medio de notificación de información oficial entre los servidores públicos de la Administración Pública Federal, por lo anterior, se solicita se sirva **acusar de recibido el presente correo y confirmar que la entrega de la información fue exitosa.**